

ORDENANZA Nro. 2.159

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al llamado a Licitacion Publica No. 04/92, con el fin de convenir la adquisicion de indumentaria con destino al personal de servicio de esta comuna, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones que obran como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

C L A U S U L A S      P A R T I C U L A R E S

-----  
LICITACION PUBLICA No. 04/92    PRESUPUESTO OFICIAL BASE \$ 26.200.....  
LICITACION PRIVADA No. xxxxx    FECHA APERTURA ..../..../.... HORA:....  
PRECIO DEL PLIEGO \$ 32.....    IMPORTE DE LA GARANTIA \$ 262.....  
EXpte. SERIE H No. 8024....    LETRA I AÑO 92 DECRETO-RESOL. No.....  
-----

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion de 1.000 uniformes compuestos por camisa y pantalon haciendo juego en tela grafa tipo OMBU color anaranjado con inscripcion en la camisa (espalda) en letra a fuego color negra que diga MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL. Deben presentar muestras, los talles seran solicitados de acuerdo a necesidades despues de la adjudicacion. Letras: MUNICIPALIDAD 10 cm. x 30 cm.x 10 cm. DE LA CAPITAL: 3 cm.x 0,50 cm. x 3 cm.  
Con un Presupuesto Oficial Base de \$ 26.200.-  
Con Destino a PERSONAL DE SERVICIO DEL MUNICIPIO CAPITAL.-

ARTICULO 2do.- La apertura de las propuestas tendra lugar el dia ..... de ..... de ..... a la hora .....-

ARTICULO 3ro.- La documentacion exigida debera ser presentada en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo en forma destacada, numero de la Licitacion, Expediente, Fecha y Hora de Apertura, incluyendo otro sobre cerrado dentro del primero, conteniendo la oferta en original y duplicado, consignando el precio unitario, el monto total en numeros y letras y termino de la Garantia, por defectos o vicios de fabricacion, el que podra ser al ..... acordado por el fabricante.

ARTICULO 4to.- Las propuestas se presentaran en Escribania Municipal de la Ciudad de La Rioja, sito en calle Santa Fe y debera ser acompañada por:

- a) La Garantia equivalente al (1%) del Presupuesto Oficial, la que se podra constituir en las formas establecidas en el Art. 5o. del Pliego de Bases y Condiciones.  
La firma de documentos de extraña jurisdiccion deberan estar legalizados por los organismos competentes.  
La presentacion de dinero en efectivo, cheques o pagares producira el rechazo de la oferta;
- b) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Direccion General de Rentas, en los casos en que su presentacion sea exigible;
- c) Sellado de Actuacion (Estampillado Municipal);

- d) Recibo de compra del Pliego de Licitacion;
- e) Referencia del numero de Inscripcion en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad. Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron satisfactorias a juicio de la Municipalidad;
- f) Certificado del cumplimiento de las Leyes laborales expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion;
- g) Referencia de Inscripcion y pago en la o las Cajas Previsionales respectivas;
- h) Comprobantes de Inscripcion y pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en los casos que sea exigible su presentacion.
- i) Descripcion tecnica de la oferta.

ARTICULO 5to.- Los proponentes estaran obligados a mantener sus ofertas por el termino minimo de (30) treinta dias corridos, a contar de la fecha de apertura de la Licitacion; sera objeto de rechazo condicionar la misma a un plazo inferior.

ARTICULO 6to.- Los oferentes cotizaran el precio a la fecha de apertura de la Licitacion y por la unidad de medida indicada en el Art. 1o. no admitiendose precios estimativos ni librados al valor de los elementos a la fecha de entrega.

ARTICULO 7mo.- Cuando en la oferta se comprobare un error de operacion en cualquiera de los importes parciales, se reajustara el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado y aplicandolo a la cantidad correspondiente a cada Item. Cuando exista discordancia entre el precio consignado en numeros y letras se considerara valido el escrito en letras.

ARTICULO 8vo.- El flete de los Items licitados, estaran a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 9no.- La preadjudicacion sera comunicada por intermedio de la Comision de Preadjudicacion, en las condiciones determinadas por el Art. 14 de las Clausulas Generales. Los interesados tendran un plazo de TRES dias habiles para formular las objeciones a que se crean con derecho.

ARTICULO 10mo.-El adjudicatario tendra un plazo de DIEZ dias habiles para entregar de conformidad los elementos adjudicados.

ARTICULO 11ro.-Los elementos adjudicados seran inspeccionados por el personal tecnico que a tal efecto designe la Municipalidad.

ARTICULO 12do.-El pago sera efectivizado de la siguiente forma: Dentro de los treinta dias de haber presentado factura al cobro.

ARTICULO 13ro.-Los oferentes SI estan obligados a presentar muestras o catalogos, con indicacion del lugar y hora que pueda ser verificado por parte de la Inspeccion Tecnica Municipal.

ARTICULO 14to.-Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdiccion, siendo validas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales, que se le efectuaren en el domicilio, que a tal efecto deberan constituir en esta Ciudad.

ARTICULO 15to.-En caso de no ser factible cumplimentar con la entrega total de los Items licitados dentro de los plazos estipulados, los proponentes deberan indicar forma de entrega, parcial o total, a efectos de que la misma sea considerada por la Municipalidad.

ARTICULO 16to.-Toda documentacion que se acompaña expedida por autoridad extraña a la jurisdiccion de la Provincia, debera ser debidamente legalizada.-

LA RIOJA, .....



interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuaran, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

#### GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5to.-Juntamente con las propuestas formuladas en Licitación, deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la base de la Licitación, debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de La Rioja, en dinero efectivo, títulos o bonos nacionales en la Cuenta N° 1876 - Municipalidad de La Rioja - Fondos de Terceros.

Esta garantía podrá ser sustituida por un aval otorgado por Institución Crediticia Oficial.

#### PLAZOS

ARTICULO 6to.-Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán establecidos en las Cláusulas Particulares.

#### CONCURRENTES

ARTICULO 7mo.-Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal.

Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, o igualmente, aquellos que aún no lo hubieren hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

#### ORIGEN DE FABRICACION

ARTICULO 8vo.-Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

#### MUESTRAS

ARTICULO 9no.-Además del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Cláusulas Particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Cláusulas Particulares fijarán el lugar donde se entregaran.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberán ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratación a la que corresponde y el día y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo.

No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida.

#### DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10mo.-A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

#### RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11ro.-Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía respectiva.
- b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
- f) Cuando se aparten de la base de la contratación (Cláusulas Particulares, Cláusulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto

posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Déjase establecido que del Art. 11o. de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no serán motivo de rechazo de la oferta. La omisión de tales requisitos podrán ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitación. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran esas propuestas.

#### FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, así como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización.

#### IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requeridos, los proponentes serán llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de un término que no podrá exceder de (6) seis días hábiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, se procederá al sorteo de preadjudicación en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicación se hará a favor de los primeros. No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendrá en cuenta para la preadjudicación el mejor plazo establecido para la entrega y si es de producción nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procederá al sorteo. Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran labrándose el acta pertinente.

#### COMUNICACION DE PREADJUDICACION -SU ALCANCE-

ARTICULO 14to.-La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiéndose que tal comunicación solo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente. Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles de esta Municipalidad. En las Cláusulas Particulares se indicará el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.

#### OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios,

transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier objeción.

#### COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16to.-La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los (5) cinco días de acordada, mediante orden de compra o provisión y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los (3) tres días hábiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

#### GARANTIA

ARTICULO 17mo.-La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Cláusulas Particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

#### RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompañan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijados en las Cláusulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatario aplicándose las mismas a cuenta de provisión siempre que completen la unidad de contratación.

#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que deberá formalizarse mediante escritura pública cuando así lo exijan las Cláusulas Particulares.

#### FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendrá derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

- a) Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos. No tendrá el adjudicatario ningún tipo de indemnización en caso de que esta Municipalidad opte por una disminución.
- b) Prolongar por un término que no excederá de (30) treinta días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de (7) siete días hábiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

#### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

#### PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22do.-En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservándose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

#### INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de producción debiendo dárseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.  
El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de las misma.

#### ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación impertinente.  
Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías a los depósitos y oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a verificación posterior.  
Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los

artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad. Los recibos de materiales certificando la recepción serán librados dentro de los (7) siete días de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realización de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computará a partir de la fecha de verificación conforme. Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algún recaudo legal o administrativo.

#### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procederá a su rescisión, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicándose las penalidades previstas en el artículo correspondiente.

#### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26to.-La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepción, salvo que la índole de la contratación lleve a las Cláusulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se lo indiquen. Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de (30) treinta días. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.-

#### FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su cancelación serán presentadas en las oficinas que establezcan las Cláusulas Particulares, haciéndose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el Art. 24o.- La facturación por entregas parciales será aceptada si así lo admitiesen las Cláusulas Particulares en la forma que estas dispongan.

#### PENALIDADES

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del Depósito de Garantía si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19o. En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del Depósito de Garantía los será en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Resuelta la rescisión del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25o., el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provisión no efectuada.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.  
En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar.  
Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la Municipalidad.  
La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

#### FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento e los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios deberán se puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del término de (8) ocho días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a (8) ocho días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento.  
Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho al respecto.

#### FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en trámite, y luego a la garantía. Si

en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicación de la multa o cargo estuviere aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

#### GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31ro.-Sin excepción, serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, el que será repuesto en la orden de compra o provisión. Si se suscribe contrato la reposición se hará en el mismo.
- b) Costo del análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado , etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la República.
- d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.
- e) Gastos de protocolización del contrato cuando se prevera esa formalidad en las Cláusulas Particulares de la contratación; la reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composición o construcción a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueven defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo de esta Municipalidad.

#### PLAZOS

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborales, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine que se computarán en días corridos.

#### SANCIONES

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, pérdida de depósito de garantía y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento:

1) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

2) Al adjudicatario que reiteradamente dejará de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.

b) Suspensión del registro Municipal de Proveedores:

1) Por un término de hasta (3) tres años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de (1) un año.

2) Por un término de (5) cinco años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.

3) Por un término de hasta (10) diez años, cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de (10) diez días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1.205/74

ARTICULO 34to.-Insértese a continuación los artículos 1-, 2-, 3- y 4- del Decreto Provincial N- 1.205/74.

"Art. 1-.- Las personas físicas o jurídicas que se presenten a Licitaciones Públicas o jurídicas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberán procurar acreditar desde su presentación inicial el cumplimiento de las Leyes laborales nacionales o provinciales".

"Art. 2-.- De dicho requisito se cumplirá mediante el certificado expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación el que deberá otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3-.- Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algún otro concepto, deberán acreditar los extremos indicados en el Art. 1- del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegación Regional de Ministerio de Trabajo de la Nación".

"Art. 4-.- La falta de presentación del mencionado certificado será causa determinante para la paralización del trámite o gestión que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dará lugar a la retención de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañarán a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Dirección General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocarán el sellado de actuación (Estampillado Municipal de A .....)

Tratándose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podrán llenar este último requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia deberán dar cumplimiento al Art. 184o.- Capítulo VII de la Ley 3.770/78 (Código Tributario), referente al impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos.

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberán dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicación.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonará una sobretasa proporcional de actuación del .....sobre el monto de la licitación y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios licitados.

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160o. del Código Tributario Ley 3.770/78 y conforme a la Resolución No. 111/78 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la licitación y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberán acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39no.-Todo concursante deberá demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.-

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40mo.-En todo cuanto no este previsto en las bases de contratación (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnica, Planillas de Características y Cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la Contratación), se regira por el régimen de contrataciones, Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3462, su modificatoria Ley 3648, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta en los horarios

habituales de labor administrativa, las disposiciones  
legales que son pertinentes.-

LA RIOJA, .....